



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 345-2015-A/MPCH

La Merced, 10 de Noviembre de 2015.

VISTO:

El informe N° 020-2015-COPROSEC/CHANCHAMAYO, de la Secretaría Técnica Provincial del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 197°, establece lo siguiente: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley".

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 197°, establece lo siguiente: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley".

Que, el Art 85° de La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Las Municipalidades según su condición de provincial y distrital establecerán un Sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional.

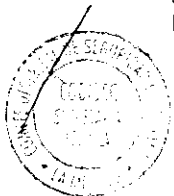
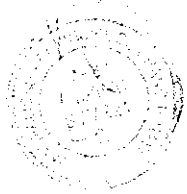
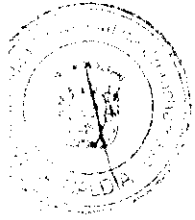
En el Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su Artículo 21° indica que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana COPROSEC, es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial, cuenta con una secretaria Técnica

Que, el Inciso c) del Art. 4° de La Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Ley N° 27933, establece que "Los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana, son Instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, en el Artículo 26° del Decreto Supremo 011-2014-IN Señala que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Asimismo cuenta con una Secretaria Técnica; indicando también en su Artículo 27° referente a los miembros de los Comités distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) estando integrada por los siguientes miembros: a. El Alcalde distrital, quien presidirá el Comité. El cargo de Presidente del CODISEC es indelegable, bajo responsabilidad. b. El Gobernador distrital. c. El comisario de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito en caso de existir más de una comisaria con jurisdicciones distintas dentro de una demarcación distrital cada comisario forma parte del Comité distrital. d. Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción. e. Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción. f. dos Alcaldes de municipalidades de centros poblados menores. g. El representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú, quien será elegido y acreditado conforme al procedimiento que establezca el Manual de Organización y Funcionamiento de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana. h. Un representante de las Rondas Campesinas existentes en el distrito

Que, la Ley N° 30055 que modifica la Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la ley 27972 Ley Orgánica de municipalidades, ley 27867 ley orgánica de gobiernos regionales, indicando en su Artículo 4°.- Incorporación de numeral 36 al Artículo 20° y un párrafo al Artículo 25° de la Ley 27972 Ley Orgánica de municipalidades en el término siguiente: Artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE (...) 36 - Presidir, instalar y convocar al comité provincial o distrital de seguridad ciudadana según sea el caso. Artículo 25°.- SUSPENSIÓN DEL CARGO(...).

Que, mediante informe N° 020-2015-CODISEC/CHANCHAMAYO de la Secretaría Técnica Provincial de Seguridad Ciudadana, solicita la modificación de los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
 Calle Callao N° 24 - La Merced, Junín

Por lo expuesto, y conforme lo establece la Constitución Política del Estado y La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones con las que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMPONER el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Chanchamayo la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- **Sr. Hung Won JUNG**
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo Presidente
- **Sr. Luis OVALLE VELARDE**
Gobernador de la Provincia de Chanchamayo Miembro
- **Comandante PNP Julio Alberto CORDOVA ZÁRATE**
Comisario de la Comisaría PNP La Merced Chanchamayo Miembro
- **Lic. Julián DELGADILLO MENDOZA**
Director de la UGEL Chanchamayo Miembro
- **Dr. Juan CUSICHE PEREZ**
Director de la Red de Salud Chanchamayo Miembro
- **Dr. Esmelin CHAPARRO GUERRA**
Representante del Poder Judicial de Chanchamayo Miembro
- **Dr. Ernesto SIERRA RODRIGUEZ**
Representante del Ministerio Público Miembro
- **Sr. Diego Isaac BRENER QUINCHO**
Rep. de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana Miembro
- **Sr. Emler Isaac HUAMAN RUPAYLLA**
Alcalde del Centro Poblado Villa Progreso Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 079-2015-ALC/MPCH de fecha 25 de febrero de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes, y órganos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Municipalidad Provincial
de Chanchamayo**

Hung Won Jung
Alcalde

